

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 70

LUNES 23 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.067

Rendimientos y precios para el pan de miga dura o candeal

Como continuación a la nota de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 59, Circular número 900, de fecha 10 del actual, se hace público, para general conocimiento y cumplimiento, que los rendimientos para el pan de miga dura o «candeal» a que la misma se refiere afectan tanto a esta Capital como a la Provincia.

En cuanto a los precios a aplicar serán los establecidos por la Circular de Comisaría General de Abastecimientos núm. 791, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 16-8-52.

Córdoba, 18 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 1.091

Industrial-Capital

Publicada en el «B. O. del Estado» número 72 de 13 del corriente, Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 3 del mismo mes, por la que se dispone la supresión de los Cuadros de alquileres de los Epig. 323 y 327 de las vigentes Tarifas de la Contribución Industrial y el restablecimiento de la antigua forma de tributación, con arreglo a los Cuadros de Cuotas de bases fijas de población de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital a que los mismos se contraen y que comprenden, respectivamente, a las siguientes industrias:

Epig. 323.—Hoteles, pensiones,

fondas, casas de viajeros y de huéspedes.

Epig. 327.—Restaurantes, Cafés, Cafeterías, Salones de Té, Bares, Casas de Comidas y Restaurantes Económicos, Tabernas, Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías, cuyas características consisten en servir, para su consumo, dentro o fuera del establecimiento, productos alimenticios y bebidas de todas clases que en el más breve plazo recibirán un requerimiento individual de esta Delegación, para que formulen declaración jurada, en impreso que, por duplicado, se une a aquél, en la que deberán consignar la categoría asignada a sus establecimientos por la Dirección General de Turismo los del Epig. 323, o el apartado en que se encuentre comprendido el establecimiento de que se trate, de acuerdo con la forma genuina y característica de la industria ejercida, los del Epig. 327, a cuyo efecto se acompaña igualmente a cada requerimiento nota con el texto íntegro de la nueva redacción de los Epígrafes, para mejor ilustración y perfecto encuadramiento del contribuyente.

Las expresadas declaraciones habrán de ser presentadas, por los contribuyentes afectados, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, en el Registro de la Administración de Rentas Públicas de la Provincia, reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas y uno de los ejemplares, debidamente sellado, le será devuelto al interesado.

Córdoba, 18 de marzo de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 971

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:
Que confeccionados por la Ofi-

cina correspondiente, los Padrones de las exacciones sobre Vigilancia de Establecimientos, Desagüe de Canales, Tránsito de Animales y Rodaje, para el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan presentar sus reclamaciones contra los mismos, aquellos contribuyentes que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
Hinojosa del Duque, 11 de marzo de 1953.—Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 969

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo José Mohedano Salas, número 76 del Reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Pedro Mohedano Castro y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Mohedano Castro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Mohedano Castro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Mohedano Salas.

El repetido Pedro Mohedano Castro es natural de La Carlota, provincia de Córdoba y cuenta 52 años de edad, habiéndose ausentado de su domicilio aldea de Ochavillo del Río, de este Municipio a fines del mes de agosto de 1936.

Fuente Palmera 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, Francisco Reyes.

Núm. 970

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valentin Rodriguez Martín, número 100 del reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su padre José Rodriguez Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Rodriguez Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodriguez Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Valentin Rodriguez Martín.

El repetido José Rodriguez Pérez, es natural de Ecija, provincia de Sevilla y cuenta 50 años de edad, siendo de profesión agricultor, y se ausentó de esta localidad, aldea de Villar donde tenía su domicilio a fines del mes de agosto de 1936.

Fuente Palmera, 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, Francisco Reyes.

PEDRO ABAD

Núm. 973

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Todas las personas que, en la actualidad, se consideren propietarias, arrendatarias o formen parte interesada, sobre las fosas de enterramiento existentes en el Patio Antiguo del Cementerio Municipal, bien por herencia o porque las mismas contengan restos mortales de alguno de sus familiares, deberán presentarse en el Negociado de Cementerio de estas Oficinas Municipales en un plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, para asuntos de reorganiza-

ción de su mayor interés. Bien entendido, que los que dejasen de cumplir la presente orden, se considerarán como renunciando a los derechos que por todos conceptos tengan contraídos sobre las mismas y, en su consecuencia, serán trasladados los resos que contengan las que por este motivo quedaran abandonadas, al osario común.

Pedro Abad, a 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 974

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella, (Córdoba), hace saber:

Que rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento y a tenor de lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santaella, a 10 de marzo de 1953.—M Alijo.

PALMA DEL RIO

Núm. 972

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Caro Muñoz número 26 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Caro González, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Caro González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Caro González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Caro Muñoz.

El repetido Antonio Caro González es natural de Palma del Rio, hijo de Francisco Caro Castro y de Josefa González Sánchez y cuenta 43 años de edad.

Señas personales: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, color moreno, frente ancha, boca regular, nariz mediana.

Palma del Rio a 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

MONTORO

Núm. 996

Se hace saber: Que terminado el Apéndice del Padrón de Habitantes de este Municipio, perteneciente al día 31 de diciembre de 1952, por el presente se advierte a éste vecindario, que dicho documento queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado durante dicho plazo, y presentar contra el mismo reclamaciones, exclusiones o clasificación de los habitantes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo último.

Montoro, 11 de marzo de 1953.—A. Medina.

AÑORA

Núm. 1006

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada, el pasado día 10, acordó anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad la siguiente plaza de Alguacil Portero.

Para la celebración del concurso se han fijado las siguientes:

B A S E S

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido, los funcionarios que interinamente la desempeñan y lleven más de 5 años consecutivos al frente de la misma con anterioridad a 1.º de julio de 1952, de acuerdo con el número 2.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

2.ª Para tomar parte en el concurso se necesita:

Instancia dirigida al Sr. Alcalde.

Certificación de conducta.

Item de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Idem de no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño del cargo.

Idem expedida por Secretaría de los servicios prestados a la Entidad.

Idem de carecer de antecedentes penales.

3.ª El plazo para la presentación de la documentación, será el de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes será pública y darán comienzo dos meses después de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el lugar, día y hora en que deba verificarse.

5.ª El Tribunal se constituirá con el Alcalde, un Concejal, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario que actuará de Secretario.

6.ª El ejercicio para este concurso consistirá en escritura, operaciones aritméticas, lectura, y examen oral sobre edictos, bandos y anuncios, Llamadas. Citaciones y Notificaciones; Composición del Ayuntamiento y Comisión Municipal Permanente y nociones sobre Ordenanzas Municipales.

7.ª La calificación del Tribunal será de apto o no apto. El Tribunal una vez terminados los ejercicios elevará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento para otorgar el oportuno nombramiento.

8.ª Las obligaciones y derechos de este funcionario son las previstas en el citado Reglamento.

Añora, 14 de marzo de 1953.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.007

Don Antonio Cruz Conde y Conde, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Casado Ortiz, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su hermano Antonio Casado Ortiz y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro y Ana; nació en Montoro, provincia de Córdoba, el día 24 de enero de 1918, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse hace 12 años del pueblo de Montoro, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Casado Ortiz que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 14 de marzo de 1953.—El Alcalde P. D., Firma ilegible.

JUZGADOS

SAN FERNANDO

Núm. 729

Antonio Gómez Montilla, hijo de Rafael y de Concepción, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de La Rambla (Córdoba), y con residencia antes de su ingreso en la Armada en la misma localidad, calle Ramón y Cajal número 6, músico de 3.ª de Infantería de Marina, procesado en la causa n.º 349-52, por el supuesto delito de desertión en el extranjero, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de 60 días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante don Manuel Romero Fabre, Comandante de Infantería de Marina, Juez Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz, sito en la Avenida de la Marina, número 59-2.º, bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, a su inmediata detención, dando cuenta de ello a la Superior

Autoridad de este Departamento y a este Juzgado de mi cargo.

San Fernando, 23 de febrero de 1953.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Romero Fabre,

CORDOBA

Núm. 769

Antonio García García, Juan García Cordero y Agustín (a) Sabicas, este último vecino de Linares, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, procesados en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 596 de 1941 por hurto de caballerías comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a constituirse en prisión, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de mencionados procesados los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Dado en Córdoba, a 25 de febrero de 1953.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castiello.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 778

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 469 de 1952, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Josefa García Ordóñez, a la pena de 10 días de arresto por infracción del artículo 587 párrafo 3.º del vigente Código Penal, indemnización a la Beneficencia Municipal de la Villa de Almedinilla y al pago de las costas de este juicio. Absolviendo libremente a Antonia Pareja Calvo y Eulalia Muñoz Malagón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 24 de febrero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 779

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Sánchez Alcaide, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Priego de Córdoba, natural de Priego (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 29 de 1953 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 26 de febrero de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA